



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 579

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/19 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA

Por cuanto el Concejo Municipal del El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intracultural, Intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 de Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y pago de Patentes y el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal N° 291, regula los asentamientos provisionales en el municipio de El Alto.

Que, en fecha 27 de febrero de 2018 inicia su trámite la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA solicitando el asentamiento adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DE LIBRO, 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA ZONA, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/MCCO/514/2018, Ref. Respuesta a Solicitud de Asentamiento Mediante la Ley Municipal, emitido por Abog. Marina Cinthia Chijchi Guarachi Asesora Legal de Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala: "...Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los requisitos para la Solicitud de Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Artículos Varios "20 DE OCTUBRE" SANLUIS PAMPA; **cumple con los requisitos exigidos por el Art. 7 del Decreto Municipal N° 046/2015**".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que, el Informe DRMU/URT/1085/2018, Ref. Respuesta a Nota: S.M.D.E./0688/2018, emitido por Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, señala en la parte de desarrollo: "...Cabe señalar que la calle "H" y adyacentes lugar objeto de la solicitud de asentamiento **no está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 291 Artículo 26 (PROHIBICIONES) no afecta la circulación vehicular en el sector.** Que de acuerdo al plano de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA, y observación ocular del suscrito técnico la asociación respeta los límites de línea municipal entre ambos frentes y **no afecta la libre circulación vehicular en la avenida principal Litoral...**",

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/339/2019 REF. RESPUESTA A CITE SMMUS/335/2018 de fecha 3 de Abril de 2019, emitido por J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, manifiesta en el punto 2 del numeral III. ANALISIS TECNICO que: "...En la Inspección realizada se evidencio que existen puestos con activación en el sector ya mencionado anteriormente por lo tanto el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "20 DE OCTUBRE", cumple con todo lo establecido, lo cual se verifico mediante listas y plano de asentamiento, cabe mencionar que en el lugar se pudo evidenciar que dicha asociación no tiene sobre posición alguna misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/2015 en su Artículo 26 (Prohibiciones) y su Decreto Municipal N° 046/2015 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma Ley...".

Que, el INFORME CITE: S.M.D.E./021/2019 REF. TRAMITE VU N° 969/2018 – Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA, de fecha 18 de Abril de 2019, emitido por Abg. Maribel Guachalla Mamani Asistente Legal– S.M.D.E. Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde señala en la parte final: "... Se establece la continuidad del trámite, por lo que se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA, toda vez que la Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de Asentamiento Colectivo...".

Que la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2019 de fecha 22 de Abril de 2019, firmado Luis Julián Terceros Olguin Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Lic. Ana María Saavedra Llampá Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA.

Que la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/19, **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2019 de fecha 22 de Abril de 2019, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMMA/JALJ/INF-009/2019, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 005/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL U.N.M.M.A.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y Normativa Vigente.

DECRETA:

"El Alto de las Nubes de Rodillas"
LEY MUNICIPAL N° 579



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 579

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/19, en la que se HOMOLOGA todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2019 de fecha 22 de Abril de 2019, donde se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA** ubicados en la calle H y calle 5 de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con un total de 298 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts. distribuidos en cuatro (4) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 100 puestos de venta, FILA "B" con 104 puestos de venta, FILA "C" con 46 puestos de venta, FILA "D" con 48 puestos de venta, por los días miércoles y sábado de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION). Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO.- (DEBERES Y OBLIGACIONES). Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Ciudad de El Alto a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 579

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL RESCUTIVA N° 042/19, en la que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de El Alto, en su sesión ordinaria N° 005/2019, de fecha 22 de Abril de 2019, donde se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "20 DE OCTUBRE" SAN LUIS PAMPA ubicados en la calle H y calle J de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con un total de 298 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.10 mts x 1.30 mts distribuidos en cuatro (4) filas conforme a la siguiente distribución: FILA "A" con 100 puestos de venta, FILA "B" con 104 puestos de venta, FILA "C" con 43 puestos de venta, FILA "D" con 48 puestos de venta, por los días miércoles y sábado de cada semana.

ARTÍCULO SEGUNDO. (REUBICACIÓN) El asentamiento será susceptible de reubicación a mayor cuando lo disponga la parte técnica y jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO. (DEBERES Y OBLIGACIONES) Deben respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (CUMPLIMIENTO) Que, al encargado del estudio y del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 579

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 579 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPEYON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

